

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **8634** DEL 18/11/2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO CONCEDIDO AL SEÑOR DARÍO BEDOYA LONDOÑO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.274.045, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DARÍO BEDOYA" Y SE ORDENA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA

OBLIGADO (A)	DARÍO BEDOYA LONDOÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.274.045
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DARÍO BEDOYA
DIRECCIÓN	Calle 10 No. 9-41
MUNICIPIO	Corregimiento Barcelona Quindío
DEPARTAMENTO	QUINDÍO
EXPEDIENTE ORIGEN	OJS-094-2018

La Dirección Administrativa Tributaria de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ordenanza No.024 del 23 de agosto de 2005 especialmente en sus artículos 83, 84, 85, el Decreto Departamental No.645 de 2014, Ley 1066 de 2006, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones establecidas en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría Departamental de Salud, mediante auto por el cual se avoca conocimiento con radicado OJS-094-2018 del 21 de junio de 2018, inició investigación Sancionatoria en contra de DARÍO BEDOYA LONDOÑO, identificado con CC. 1.274.045, expedida en Calarcá Q, en su calidad de propietario del Establecimiento denominado CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DARÍO BEDOYA.
2. Que mediante Resolución No. 3550 del 30 de mayo de 2019, la Secretaría Departamental de Salud, resolvió la investigación administrativa y decidió Declarar responsable al DARÍO BEDOYA LONDOÑO identificado con CC. 1.274.045 y

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO CONCEDIDO AL SEÑOR DARIO BEDOYA LONDOÑO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.274.045, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DARIO BEDOYA" Y SE ORDENA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

sancionarlo con una multa por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.242.174)

3. Que mediante oficio SSD 130.141.01-4620 fechado el 05 de noviembre de 2019, la Secretaría Departamental de Salud corrió traslado a la Dirección Administrativa Tributaria Departamental la Resolución 3550 del 30 de mayo de 2019, con su respectiva constancia de ejecutoria del acto del 15 de octubre de 2019, para que se procediera a adelantar el cobro coactivo producto de la sanción impuesta.
4. Que el día 16 de marzo de 2020, la Dirección Administrativa Tributaria Departamental a través de oficio No. S.H.D.T.51.695 realizó cobro persuasivo, al Señor DARIO BEDOYA LONDOÑO, propietario del CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DARIO BEDOYA.
5. Que el 09 de noviembre de 2020, la Dirección Administrativa Tributaria Departamental libró mandamiento de pago No. S.H.D.T.51.190.01-3121 en contra del sancionado BEDOYA LONDOÑO.
6. Que cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, el Mandamiento de pago No. S.H.D.T.51.190.01-3121 quedó notificado por Aviso el día 15 de diciembre de 2020.
7. Que mediante Resolución 1398 del 23 de marzo de 2021 se Decretaron medidas cautelares de embargo en contra del señor DARIO BEDOYA LONDOÑO identificado con C.C. 1.274.045
8. Que mediante la Resolución No. 1948 del 23 de marzo de 2023 este Despacho decidió acceder a la solicitud de acuerdo de pago presentada por el señor DARIO BEDOYA LONDOÑO, identificado con C.C. 1.274.045, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DARIO BEDOYA".
9. Que se debe dejar claridad que dentro de la facilidad de acuerdo de pago brindada al señor DARIO BEDOYA LONDOÑO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DARIO BEDOYA" se estipuló que debía cancelar por concepto de cuota inicial TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO CONCEDIDO AL SEÑOR DARIO BEDOYA LONDOÑO IDENTIFICADO CON CÉPULA DE CIUDADANÍA No. 137484, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "GUINBA TORO ODONTOLÓGICO DARIO BEDOYA" Y SE ORDENA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

M/CTE (\$341.970) y 12 cuotas mensuales cada una por valor de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$113.990).

10. Que el 23 de marzo de 2023 pagó la cuota inicial fijada en el acuerdo de pago por valor de TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$341.970) recibo de caja No. 8955, y realizó el pago de 11 cuotas de 12 que debía cancelar, de acuerdo al siguiente detalle:

No. CUOTA	Valor cuota	Recibo de pago No.	Valor Total Pagado	Fecha de pago
INICIAL	\$341.970	8955	\$341.970	23/03/2023
1	\$113.990	12036	\$113.990	25/04/2023
2	\$113.990	16143	\$113.990	02/06/2023
3	\$113.990	20300	\$113.990	30/07/2024
	\$34.684	20300	\$34.684	30/07/2024
	\$60.825	20301	\$60.825	30/07/2024
4	\$113.990	21783	\$113.990	27/07/2023
5	\$113.990	26758	\$113.990	12/09/2023
6	\$113.990	32522	\$113.990	24/10/2023
7	\$113.990	2296	\$113.990	25/01/2024
8	\$113.990	4788	\$113.990	22/02/2024
9	\$113.990	13445	\$113.990	23/05/2024
10	\$113.990	13445	\$113.990	23/05/2024
11	\$113.990	15665	\$113.990	17/06/2024
TOTAL CON INTERESES			\$1.349.399	

11. Analizado el expediente se evidencia que, el señor BEDOYA LONDOÑO no se encuentra al día en las cuotas pactadas, es decir, está adeudando la cuota No. 12 que debía pagar el 23 de marzo de 2024, razón por la cual debe dejarse sin efecto la



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO CONCEDIDO AL SEÑOR DARIÓ BEDOYA LONDOÑO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.374.048, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DARIÓ BEDOYA" Y SE ORDENA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

Resolución No. 1948 del 23 de marzo de 2023 que le otorgó una facilidad de pago y se debe proseguir con el proceso de cobro coactivo.

12. Que el Decreto Departamental No. 0645 del 15 de Diciembre de 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en su Artículo 28, estipula respecto al incumplimiento de la facilidad de pago: *"Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no las pague en las respectivas fechas de vencimiento, además cuando no cumpla las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad"*.

13. Que el Artículo 814-3 del Estatuto Tributario INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES indica que *"cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso"*.

14. Que en virtud a lo anteriormente citado, esta Dirección reanudará el proceso de cobro coactivo en contra del deudor por incumplimiento en lo pactado en el acuerdo.

15. Que a la fecha del presente Acto Administrativo, se actualizarán los intereses moratorios causados conforme al parágrafo del artículo 14 del Decreto 645 del 2014. El cual expresa lo siguiente:

Artículo 14. Tasa de interés.

Parágrafo: Las acreencias a favor del Departamento que no tengan origen de una obligación Tributaria, o no exista norma especial sobre la liquidación de intereses, devengarán intereses conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1923.

El artículo 9 de la Ley 68 de 1923 enuncia lo siguiente:



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO CONCEDIDO AL SEÑOR DARIO BEDOYA LONDOÑO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.274.943, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DARIO BEDOYA" Y SE ORDENA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.

Es decir, que el interés mensual liquidado de la sanción es del 1% desde la fecha en que se debió pagar la cuota incumplida, es decir, desde el 23/03/2024 hasta la expedición de este Acto Administrativo. Así pues, el valor de la cuota con sus respectivos intereses asciende a:

VALOR ADEUDADO	INTERESES	TOTAL
\$113.993	\$8.995	\$122.988

Por lo expuesto, la Dirección Administrativa Tributaria del Departamento del Quindío:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el plazo para pago concedido en la Resolución No. 1948 del 23 de marzo de 2023 al señor DARIO BEDOYA LONDOÑO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DARÍO BEDOYA", por concepto de la Sanción en salud que se impuso mediante Resolución No. 3550 del 30 de mayo de 2019 a favor de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar y determinar el valor de la obligación a la fecha de expedición del presente acto administrativo, en la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$122.988), de acuerdo al siguiente detalle:

VALOR ADEUDADO	INTERESES	TOTAL
\$113.993	\$8.995	\$122.988

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NÚMERO 8634 DE 18/11/2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO CONCEDIDO AL SEÑOR DARIO BEDOYA LONDOÑO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.374.045, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DARIO BEDOYA" Y SE ORDENA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al señor **DARIO BEDOYA LONDOÑO** PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DARIO BEDOYA", personalmente o por correo certificado, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dada en Armenia Quindío a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ RENDÓN
Directora Administrativa Tributaria
Secretaría de Hacienda
Departamento del Quindío

Elaboró: **Diana Alexandra Giraldo Chacón** / Contratista / Recaudo y Cobranza/ Secretaría de Hacienda
Revisión Jurídica: **Cristian Acuña** / Contratista/ Dirección Administrativa Tributaria/ Secretaría de Hacienda



GOBIERNO DEL QUINDÍO

T.51-4185

a, Quindío 18 de noviembre de 2024

Al contestar cite Radicación: 2024110912008-1 Id: 127640

Fecha: 2024-11-26 11:16
Destinatario: DARIO BEDOYA LONDOÑO
Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
Tipología Documental: ANEXOS
Folios: 3
Anexos: 0

DARIO BEDOYA LONDOÑO
SECRETARIO ESTABLECIMIENTO
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DARÍO BEDOYA
10 No. 9-41
ESTABLECIMIENTO DE BARCELONA QUINDÍO

Asunto: Notificación por correo certificado de Resolución 8634 del 18/11/2024

Me permito notificar por medio de correo certificado, en los términos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Resolución No. 8634 del 18 de noviembre de 2024, proferido por la Dirección Administrativa Tributaria – Secretaría de Hacienda Departamental. Donde se declara sin vigencia un acuerdo de pago concedido al señor **DARÍO BEDOYA LONDOÑO**, identificado con cédula No.1.274.045, propietario del establecimiento de comercio **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DARÍO BEDOYA**, y se ordena hacer efectivas las garantías a favor de la Administración Departamental.

De igual modo, se le envía copia íntegra y gratuita de la Resolución No. 8634 del 18 de noviembre de 2024 y se le advierte que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante este Despacho dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación.

Atentamente,

MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ RENDÓN
Directora Administrativa Tributaria
Secretaria de Hacienda Departamento del Quindío

Elaboró: *Diana Alexandra Giraldo Chacón* / Contratista/Jefatura de Recaudo y Cobranza/Dirección Administrativa Tributaria/Secretaría de Hacienda
Revisó: *Lina María Giraldo Álvarez* / Jefe de Recaudo y Cobranza / Dirección Administrativa Tributaria / Secretaría de Hacienda

RA505597014CO

Envío

Fecha admisión

472

5004
023

Devolución

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo : PO ARMENIA

Fecha Pre-Admisión: 27/11/2024 15:03:51

Orden de servicio: 17568320



RA505597014CO

Remitente
 Nombre/ Razón Social: GOBERNACION DEL QUINDIO - ADMINISTRATIVA
 Dirección: CLL 20 # 13-22 NIT/C.G/T.I: 890001639
 Referencia: 127640 Teléfono: Código Postal: 630003000
 Ciudad: ARMENIA_QUINDIO Depto: QUINDIO Código Operativo: 5004470

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: DARIO BEDOYA LONDOÑO
 Dirección: CLL 10 # 9 - 41
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 5004023
 Ciudad: BARCELONA_CALARCA Depto: QUINDIO

Valores
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$16.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$16.200 COP

Dice Contener:
P. Beis F Blanco
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C1	<input checked="" type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora *10:50*

Fecha de entrega: *27/11/2024*

Distribuidor:
 c.c. *Juan Dario Quintana Gomez*

Gestión de entrega:
 1er *9.735.126* 2do
 Día Mes Año



50044705004023RA505597014CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional (01 8000) # 210 / Tel. contacto: (570) 4722000

Para más información consulte el sitio web de la compañía o llame al número de atención al cliente: 4-72. Para más información consulte el sitio web de la compañía o llame al número de atención al cliente: 4-72. Para más información consulte el sitio web de la compañía o llame al número de atención al cliente: 4-72.

5004
470
PO ARMENIA
EJE CAFETERO

04 DEC 2024
11 DEC 2024